

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 1/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

POLÍTICA DEL CANAL ETICO

Ficha de información de este documento	
Empresa	RESIDENCIAL NODROMAR, SL
Fecha de aprobación	04/08/2023
Órgano de aprobación	Órgano de Administración
Autor	Responsable del Sistema Interno de Información
Normas que sustituye	--
Normas que deroga	--

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 2/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

Índice

1.	CONTROL DE MODIFICACIONES	3
2.	INTRODUCCIÓN	4
3.	OBJETO	5
4.	DEFINICIONES	6
5.	POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO CANAL ÉTICO	8
5.1.	Principios generales de actuación	8
5.2.	Ámbito de aplicación	9
5.3.	Canal Ético.....	10
5.4.	Reglas generales de funcionamiento del Canal Ético	11
5.5.	Gestión de las comunicaciones mediante el Canal Ético	14
5.6.	Medidas ante situación de conflicto de intereses.....	15
5.7.	Política de prohibición de represalias	15
5.8.	Canal externo de comunicación	16
5.9.	Protección de datos	17
5.10.	Conocimiento de este Política de Nodromar	20
5.11.	Cumplimiento de este Política de Nodromar.....	20
5.12.	Control interno	21
6.	ANEXOS A ESTE POLÍTICA	22
6.1.	Anexo I. Conductas denunciabiles a través del Canal Ético	22

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 3/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

1. Control de modificaciones

Versión	Fecha	Cambios	Apartados afectados
1	03/08/2023	Redacción inicial	Todos

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 4/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

2. Introducción

En cumplimiento de las responsabilidades del Órgano de Administración de Residencial Nodromar (en adelante Nodromar), el presente documento se sustancia en la necesidad de adaptar la normativa interna de la compañía a la legislación vigente.

El 13 de marzo de 2023 entró en vigor la **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**, (en adelante Ley 2/2023).

Esta ley trae causa de la incorporación al Derecho español de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, que obliga a disponer de canales de información para que las personas físicas puedan informar de infracciones del Derecho de la Unión.

Como se considera que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar los daños en el menor tiempo posible, esta Directiva regula la implementación de canales internos de información a muchas empresas y entidades públicas. Adicionalmente a estos canales internos, la Directiva exige la implementación de canales de información externos, a fin de que los ciudadanos puedan comunicar con la Autoridad Pública si ello pudiera inspirar mayor confianza y menor temor a sufrir represalias en su entorno.

En definitiva, esta Ley 2/2023 persigue dos claros objetivos de la Directiva: (i) proteger a los informantes de infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y (ii) establecer las normas mínimas de los canales de información.

Como consecuencia de lo anterior, y dada la trascendencia e importancia de esta Ley 2/2023, es necesario dotar a Nodromar de una Política específica que regule el funcionamiento de su Canal Ético de acuerdo con las prescripciones de esta ley, dado que el Política de funcionamiento del Canal Ético anteriormente vigente es anterior a la antedicha Ley 2/2023.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 5/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

3. Objeto

Con la redacción de esta Política de Funcionamiento del Canal Ético se busca regular el funcionamiento del Canal Ético de Residencial Nodromar de acuerdo con lo estipulado por la Ley 2/2023, dotando a su vez del contenido normativo necesario para implementar el Sistema Interno de Información de Nodromar, así como de un canal de información, Canal Ético, de acuerdo con las prescripciones de la nueva legislación vigente.

Por ello, a través de este documento, y en cumplimiento de la antedicha ley, se prioriza dotar de una adecuada protección frente a represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre acciones u omisiones constitutivas de incumplimientos normativos y de lucha contra la corrupción.

Asimismo, a través de esta Política se pretende reforzar la cultura de cumplimiento en el seno de Nodromar a través del fortalecimiento de la cultura de la información como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 6/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

4. Definiciones

Término	Definición
Canal Ético	Canal de comunicación con Nodromar, por el que personas que lo forman, empleados, proveedores, subcontratistas, colaboradores y otros terceros interesados pueden realizar consultas, quejas o denuncias que consideren convenientes.
Comunicación	Acción por la que se transmiten consultas, quejas o denuncias por los instrumentos habilitados para ello.
Comunicación prioritaria	Comunicación que cumpla alguno de los siguientes requisitos: - Puede considerarse como corrupción por cualquier importe. - Implique a miembros de la Alta Dirección y/o Órgano de Administración de Nodromar. - Pueda suponer un impacto económico superior a 100.000 €, o en caso de no poder cuantificarse, se prevea que es impacto muy significativo.
Conflicto de interés	Situación en la que los representantes de los Órganos de Dirección que reciban la Comunicación (Órgano de Administración, Responsables del Sistema Interno de Información, o cualquier otro relacionado con la investigación) tengan un interés personal en el objeto de la comunicación.
Consulta	Petición o solicitud de aclaración en relación con el contenido del Código Ético.
Denuncia	Comunicación de incumplimiento relacionado con el Código Ético.
Informante	Empleado, proveedor, subcontratista, colaborador, o cualquier otro tercero que realice una consulta, denuncia o queja, por los medios legalmente habilitados para ello.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 7/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

Órganos de dirección	Cualquier entidad de la dirección de Nodromar que, por medio de sus representantes, pueda recibir y/o participar en la tramitación de una consulta, denuncia o queja relacionada con el Código Ético.
Queja	Manifestación de disconformidad, disgusto o desaprobación en relación con el contenido del Código Ético.
Tercero	Cualquier informante, que no sea empleado de Nodromar, como pueden ser proveedores, subcontratistas, colaboradores, socios de negocio o accionistas.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 8/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

5. Política de funcionamiento Canal Ético

Esta Política está promovida por el **Órgano de Administración de Nodromar**, y se sustenta en un compromiso total y absoluto con el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable a las actividades de la Compañía, así como en la implementación de una cultura real de cumplimiento que guíe el desarrollo de su actividad empresarial.

5.1. Principios generales de actuación

Nodromar defiende y promueve un entorno de integridad, transparencia y buena fe en el desarrollo de sus actividades económicas, fomentando el respeto y cumplimiento de todas las normativas aplicables en sus actividades de negocio.

Para ello, favorece e impulsa la implementación de canales de comunicación, tanto internos como externos, al objeto de que tanto las personas que forman Nodromar como cualquier otro tercero pueda comunicar a su Órgano de Administración aquellas Consultas, Quejas y Denuncias relativas a su Código Ético, y por tanto, a cualquier norma de aplicación.

La recepción y tramitación de estas Comunicaciones planteadas a través del Canal Ético se llevará a cabo dentro de la más absoluta confidencialidad, y en un entorno de prohibición de represalias hacia el informante y su entorno.

El órgano designado por el Órgano de Administración de Nodromar para recibir y gestionar las Comunicaciones realizadas por medio del Canal Ético es el **Responsable del Sistema Interno de Información**, formado por personas de la organización con cualificación profesional suficiente para dar respuesta a las complejidades relacionadas con las Comunicaciones en materia de incumplimientos normativos y de lucha contra la corrupción.

El Órgano de Administración gestionará todas las comunicaciones recibidas con una estricta observancia de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Se investigará todo hecho que sea presuntamente irregular y que suponga un incumplimiento legal, fraudulento o delictivo, respetando la más estricta confidencialidad en relación a los hechos denunciados y al propio informante, garantizando el anonimato de la comunicación si el denunciante así lo desea.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 9/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

Las investigaciones en torno al hecho comunicado se llevarán a cabo objetiva y diligentemente, respetando los derechos de los involucrados en la comunicación, especialmente la presunción de inocencia.

Una vez formalizada la Comunicación, se asignará un código único de asunto que generará una contraseña, que deberá utilizarse, tanto por el comunicante como por los encargados en la investigación para acceder en el sistema para su revisión y seguimiento.

Los datos generados en el transcurso de la investigación se protegerán con las medidas de seguridad previstas tanto en la legislación vigente como en la normativa aprobada por la organización.

5.2. **Ámbito de aplicación**

Esta Política será de cumplimiento obligado a:

- Residencial Nodromar.
- Los miembros del Órgano de Administración de Nodromar.
- Personas integrantes de cualquiera de las empresas que componen Nodromar, sus empleados, directivos y colaboradores.

Este documento fomenta la notificación de cualquier preocupación que pueda tener la persona informante en relación con posibles vulneraciones relacionadas con la normativa legal vigente, y especialmente, ante incumplimientos normativos y en materia de lucha contra la corrupción.

Por consiguiente, se incluye dentro de cuestiones susceptibles de ser informadas a través del Canal Ético Esto la información que el denunciante disponga sobre infracciones en un sentido amplio, esto es, sospechas razonables, infracciones reales o potenciales de la normativa legal vigente, que se hayan producido o que sea probable que se produzcan, dentro del ámbito de Nodromar.

Asimismo, podrán ser denunciabiles a través de este Canal Ético todas aquellas conductas que resulten contrarias a los principios y normas de conducta establecidas en el Código Ético de Nodromar.

A tal efecto, se destacan entre otros los siguientes hechos objeto de comunicación/denuncia a través del Canal Ético:

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 10/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

- Comunicar un hecho que puede constituir un incumplimiento en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Prácticas de soborno y corrupción.
- Trabajar en un entorno que no sea seguro y saludable.
- Conflictos de intereses en cualquier acción relacionada con el desenvolvimiento profesional.
- Cualquier discriminación, así como el acoso sexual y no sexual.
- Fraude interno.
- Para proteger la leal competencia y las reglas del comercio nacional e internacional.
- No utilización responsable de los activos de la empresa.
- Para fomentar y proteger la integridad fiscal, la integridad en los negocios y de los registros financieros.
- No crear y fomentar un lugar de trabajo inclusivo y respetuoso.
- Persiguiendo proteger la información de Nodromar, cuya divulgación puede afectar a los intereses de la compañía o legítimos derechos de terceros.
- En aras de salvaguardar a Nodromar de ciberataques.
- Contrarios a la normativa urbanística y la relativa a la ordenación del territorio.
- Vulneración de los derechos humanos.
- No respetar las leyes y costumbres globales y locales, circunscribiendo las relaciones con las Administraciones Públicas a un entorno profesional.

5.3. Canal Ético

De acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, Nodromar proporciona un **Canal Ético** a todas las personas que lo

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 11/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

forman, así como a terceros relacionados y con interés legítimo, para trasladar a su Órgano de Administración dudas, consultas, irregularidades e incumplimientos del Código Ético de Nodromar, así como también de infracciones de la normativa legal vigente y de lucha contra la corrupción de las que se tenga conocimiento en el ámbito de Nodromar.

Los requisitos específicos que rigen el funcionamiento del Canal Ético de Nodromar, son básicamente estos:

1. Permitir que las comunicaciones relacionadas con incumplimientos normativos y de lucha contra la corrupción puedan realizarse **por escrito, telemáticamente, e incluso presencialmente** si así es solicitado por el informante.
2. Garantizar la **confidencialidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación**, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma. **Permite que las comunicaciones puedan ser anónimas** si así lo decide el informante.
3. **Prohibición expresa de cualquier tipo de represalias** contra las personas que presenten el tipo de comunicaciones objeto de esta Política, así como contra cualquier persona relacionada con el informante.
4. **Plazo máximo de 7 días para acusar recibo** tras la comunicación, así como **para establecer una reunión presencial** en el caso de que sea solicitada por el informante.
5. Tramitación diligente de todas las comunicaciones, estableciendo un **plazo general de 3 meses para dar respuesta al informante**, desde el acuse de recibo de la comunicación.

Es el Responsable del Canal Interno de Información, por designación del Órgano de Administración de Nodromar, el encargado de recibir y gestionar las comunicaciones recibidas por el Canal Ético.

5.4. Reglas generales de funcionamiento del Canal Ético

5.4.1. Realización de consultas y denuncias

El Canal Ético de Nodromar se implementa a través de una aplicación informática accesible desde la página de inicio de su web www.nodromar.com.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 12/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

Asimismo, se da también la posibilidad de utilizar la dirección de correo electrónico canaletico@nodromar.com, así como también el correo postal, enviando en este caso la información a Nodromar, a la atención de Canal Ético, Paraje «Los Molinos», Callejón El Cuervo, Pol. 25, 21.600 Valverde del Camino (Huelva).

5.4.2. Informaciones que deberán facilitarse en caso de denunciar

La denuncia podrá ser presentada de forma anónima o en su caso y si el denunciante lo desea, podrá identificarse y facilitar sus datos de contacto.

Para que una denuncia formulada pueda ser valorada y admitida a estudio, **con carácter mínimo** deberá aportarse la siguiente información:

- **Empresa, centro de trabajo o de negocio** al que se refiere el hecho objeto de la comunicación.
- **Relación con la empresa:** cliente, accionista o inversor, trabajador, proveedor, comunidad cercana, ONG u otros.
- **Tipo de conducta o clasificación del hecho denunciado o consultado.**
- **Descripción de la conducta,** suceso o presunta irregularidad que se comunica:
 - Circunstancias que, a criterio del denunciante, **resultan contrarias al Código Ético o a la legalidad vigente; cuestión o circunstancia que precisa aclaración respecto de la aplicación e interpretación del Código Ético.**

Adicionalmente, es **recomendable** aportar los siguientes campos de información:

- **Identificación de el/los responsables** (si se conocen) y área en que se ha producido el hecho que se comunica.
- **Fecha del suceso o presunta irregularidad.**
- Detallar si **continúa** ocurriendo.

Asimismo, en caso de querer y/o de disponer de dicha información o documentación, **podrá aportar también:**

- **Documentación adjunta** a la denuncia si la hubiere y se dispusiese de ella (pruebas o indicios).

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 13/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

- **Comentarios relevantes.**

Si evaluado el contenido de la denuncia, esta carece de los requisitos mínimos que resultan preceptivos para su correcta valoración, se procederá a solicitar la correspondiente información y/o documentación a través de la herramienta, procediéndose a su archivo, en caso de no contar con las informaciones necesarias para la apertura de la fase de investigación.

5.4.3. Garantías del denunciante

El Canal Ético dispone de las garantías necesarias para mantener la seguridad de las comunicaciones con el Canal Interno de Información y los gestores de la denuncia, así como la preceptiva confidencialidad, la posibilidad de presentar denuncias anónimas primando en todo momento, el principio de prohibición de represalias, recogido en el apartado 5.3 del presente documento.

Recibida la denuncia, se procederá a su clasificación para que, una vez se descarte que se trate de una denuncia falsa y/o infundada, se proceda a realizar las actuaciones instructoras pertinentes.

El Canal Ético será gestionado por el Órgano de Administración, designando uno o varios gestores de entre sus integrantes, siempre previa verificación de la ausencia de conflicto de interés entre los miembros responsables de la gestión.

En todas aquellas funciones desempeñadas por el Órgano de Administración, éste podrá estar asistida por un asesor externo especializado en la materia investigada, que permitirá, cuando así se estime oportuno, atribuir una mayor objetividad tanto a las diligencias practicadas como a la resolución de las denuncias.

Los gestores designados, así como los asesores externos que intervengan, tomarán conocimiento del contenido de cada una de las comunicaciones y las tratarán con la diligencia debida, guardando, siempre, la identidad del denunciante en aquellos supuestos en los que aquella haya sido revelada.

5.4.4. Garantías del denunciado

Las personas que hayan sido denunciadas a través del Canal Ético **nunca podrán ser penalizados por una simple comunicación o notificación**, siendo, en todo caso, necesario que se compruebe previamente la veracidad de la comunicación y

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 14/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

se conceda a las personas implicadas la oportunidad de ofrecer una explicación a la situación denunciada.

Las personas denunciadas serán informadas tan pronto como sea posible, y a más tardar, en el plazo de **un (1) mes** desde la recepción de la denuncia.

En especial, la persona denunciada será informada de los siguientes extremos:

- Datos de la entidad responsable del Canal Ético.
- Los hechos denunciados.
- El responsable de tramitar la denuncia.
- Los siguientes hitos que se pueden suceder en el curso de la investigación.
- Cómo ejercer sus derechos de acceso y rectificación de sus datos personales.

Excepcionalmente, si existe riesgo importante de que la notificación al denunciado ponga en peligro la eficacia de la investigación o recopilación de pruebas, no se procederá a la notificación hasta que cese dicho riesgo. Quedarán documentados y suficientemente razonados los motivos que inducen a concretar la existencia de dicho riesgo, pudiendo prorrogarse el plazo máximo de un mes previsto por un periodo no superior a **tres (3) meses**.

Del mismo modo, la información relativa al denunciado se tratará con estricta confidencialidad.

5.5. Gestión de las comunicaciones mediante el Canal Ético

Todas las Comunicaciones recibidas se gestionarán con la máxima confidencialidad y diligencia, de acuerdo con los principios de actuación establecidos en esta política.

La operativa de la gestión de las Comunicaciones al Canal se desarrolla en el **Procedimiento de Gestión de Comunicaciones** siguiendo los principios de actuación de la presente Política, y aprobado igualmente por el Órgano de administración de Nodromar.

Igualmente, la gestión de las denominadas Comunicaciones Prioritarias se desarrolla también en el antedicho Procedimiento, y debido a la especial trascendencia de ellas, serán estudiadas y analizadas con urgencia por el Órgano

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 15/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

de Administración, el cual en el plazo máximo de 15 días hábiles resolverá si la desestima, o si el por contrario es admitida como tal Comunicación, aplicándosele entonces el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones.

5.6. Medidas ante situación de conflicto de intereses

En el caso de que los hechos denunciados se encuentren dentro del ámbito de alguno de los miembros del Órgano de Administración, o de cualquier forma puedan generar un conflicto de interés para alguna de estas personas, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de tramitación de las denuncias.

Se entenderá que existe conflicto de interés en aquellos casos en los que los intereses particulares de alguna de estas personas puedan limitar su capacidad de llevar a cabo, con la debida objetividad, neutralidad e imparcialidad, la tramitación e instrucción de las denuncias. Este conflicto se presume que existirá cuando los hechos denunciados se encuadren dentro de las responsabilidades y funciones ejecutivas de alguno de los miembros del Órgano de Administración, y podrá darse igualmente cuando los hechos afecten a alguna persona con la que cualquiera de ellos tenga vínculos de parentesco (hasta tercer grado, inclusive) o un interés empresarial.

Como consecuencia de lo anterior, si el denunciante sospechara que los hechos pudieran implicar una situación de conflicto de interés con algún miembro Responsable del Sistema Interno de Información o del Órgano de Administración, podrá presentar la denuncia directamente ante otro miembro del Órgano de Administración. En tales casos, y siempre y cuando sea verificada la existencia de tal situación de conflicto de interés, se encomendará a un experto externo la tramitación e instrucción de la denuncia, no teniéndose que seguir para su contratación los controles de gestión presupuestaria que pudieran resultar de aplicación en su caso.

5.7. Política de prohibición de represalias

En Nodromar no se tolera ninguna forma de represalia. Esto incluye la amenaza, o cualquier otra forma de amedrentar a una persona que denuncie de buena fe hechos involucrados con este Política.

El **principio de buena fe** también aplica desde el seno de la organización. Por ello en Nodromar se respetan los derechos de los empleados, y asegura proteger

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 16/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

también los derechos de los empleados mencionados en las denuncias realizadas, de acuerdo con esta Política.

La prohibición contra las represalias abarca cualquier acto u omisión, directo o indirecto, que pueda perjudicar a un denunciante debido a su denuncia de buena fe de posibles infracciones.

Desde el punto de vista del denunciante, la buena fe supone denunciar teniendo, al menos, motivos razonables para creer que la información sobre posibles infracciones comunicada era cierta en el momento de informar.

Desde el punto de vista de la organización, en este contexto del Canal Ético, la buena fe quiere decir que desde el seno del Nodromar no se va a adoptar ninguna represalia por el hecho de presentar una denuncia, así como se va a proteger la confidencialidad y la identidad de la persona del denunciante en todo caso.

A efectos enunciativos, que no restrictivos, como ejemplos de represalias prohibidas por esta Política se encuentran los siguientes: (i) suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes, (ii) evaluación negativa del rendimiento, (III) denegación de una posible promoción, (IV) cambio injustificado de ubicación del lugar de trabajo, reducción de salario o cambio de horario de trabajo, (V) coacción, intimidación, acoso u ostracismo, discriminación, trato desventajoso o injusto, (VI) daño, incluso a la reputación de la persona, en particular en los medios sociales, o pérdida financiera, incluida la pérdida de negocio y la pérdida de ingresos, (VII) resolución anticipada de un contrato de bienes o servicios u otras medidas que pudieran considerarse como represalias.

5.8. Canal externo de comunicación

Se informa a las personas sujetas a esta Política la posibilidad de, alternativamente, realizar las comunicaciones directamente a través del Canal Ético de Nodromar, o con posterioridad, o de forma independiente, ante las autoridades públicas por medio del canal externo de comunicación habilitado por la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. o a través de las autoridades u órganos autonómicos, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 17/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

5.9. Protección de datos

Base legal del tratamiento de datos del Canal Ético

El tratamiento de los datos personales en el marco del canal de comunicaciones se basa en la existencia de un interés público, en los términos establecidos en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, de detectar y prevenir reclamaciones y la consiguiente prevención de daños y riesgos de responsabilidad de Nodromar definidas en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de derechos digitales, consistente en crear y mantener un sistema de información de denuncias internas e investigar posibles irregularidades o actos contrarios a la ética, la legalidad o las normas corporativas.

Asimismo, el tratamiento de los datos podrá estar basado en el cumplimiento de una obligación legal o en la satisfacción de un interés legítimo de la organización.

Por tanto, el tratamiento de los datos personales del denunciante es estrictamente necesario para gestionar la denuncia y dar cumplimiento a las mencionadas finalidades y obligaciones legales. En ningún caso, Nodromar llevará a cabo decisiones automatizadas basadas en los datos remitidos.

Identidad del responsable del tratamiento de datos

Los datos personales del denunciante serán tratados por las distintas entidades que conforman Nodromar a la que dirige la denuncia.

Nodromar se compromete a mantener una estricta protección de la intimidad, la seguridad y la conservación de los datos. Estas normas también se aplicarán con respecto a todos los datos personales relacionados con las denuncias realizadas de acuerdo con esta Política.

Conservación de datos de carácter personal

Nodromar, mantendrá un registro de todas las denuncias recibidas. Estos registros y los datos personales que contengan se mantendrán de forma confidencial. Los registros no se conservarán más tiempo del necesario y en todo caso por todo el tiempo que sea necesario para cumplir con cualquier requisito legal de aplicación en cada momento. En particular, Nodromar conservará los datos personales del denunciante durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 18/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

iniciar una investigación sobre los hechos o conductas denunciados y, una vez decidido, se suprimirán del Canal Ético, pudiéndose tratar fuera del sistema para investigar los hechos por el tiempo necesario para tomar una decisión. Una vez finalizada la investigación de la comunicación y tomadas, en su caso, las acciones oportunas, los datos de aquellas denuncias a las que se haya dado curso se mantendrán debidamente bloqueados para dar cumplimiento a las obligaciones legales que, en cada caso, correspondan.

En todo caso, los datos personales serán suprimidos del Canal Ético en el plazo máximo de tres (6) meses desde su introducción, salvo que se conserven por un plazo adicional por ser necesario para cumplir con las obligaciones legales y societarias resulten necesarios para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de delitos, y pudiéndose seguir tratando fuera del Canal Ético en caso de que no hubiera terminado la investigación de la denuncia, durante el tiempo necesario hasta finalizarse dicha investigación.

En el caso de que se decida no dar curso a la denuncia interpuesta podrá conservarse la información de forma anonimizada.

Datos personales que recoge Nodromar en el Canal Ético

En la tramitación de las denuncias realizadas de acuerdo con este documento, Nodromar recoge los siguientes datos personales y la información proporcionada al realizar una denuncia y a lo largo de la investigación de la misma:

- Nombre y datos de contacto del denunciante (a menos que denuncie de forma anónima) y si es empleado de Nodromar; Nombre y otros datos personales de las personas que menciona la denuncia (supuesto infractor, posibles testigos y otros), si proporciona dicha información (es decir, descripción de las funciones y datos de contacto y participación respecto a los hechos denunciados).
- Descripción de la supuesta infracción, así como de las circunstancias del incidente o incidentes.
- Documentos anexos en su caso como medios de prueba que conlleven tratamiento de datos de carácter personal.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 19/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

Finalidad del tratamiento de datos de carácter personal

En todo momento, sólo se tratan los datos personales que sean estrictamente necesarios para los fines de gestionar, tramitar e investigar las denuncias relativas a la comisión de irregularidades o actos contrarios a la ética, la legalidad o las normas corporativas de Nodromar y llevar a cabo las actuaciones necesarias para la investigación de los hechos denunciados, incluidas, en su caso, adopción de las medidas disciplinarias o legales que correspondan.

Los datos personales no serán utilizados para una finalidad distinta de la indicada.

Destinatarios de los datos de carácter personal

Los datos personales recogidos en la denuncia realizada a través de los canales de denuncias (web/ correo electrónico) podrán ser tratados o comunicados a las siguientes partes cuando sea necesario:

- Miembros del Órgano de Administración de Nodromar.
- Representantes autorizados de Nodromar, si la naturaleza o el alcance de los hechos denunciados requiere su participación.
- Investigador, asesor o consultor externo especializado si procede que haya sido contratado para apoyar a Nodromar en la evaluación de la notificación, la investigación del asunto o para asesorar a Nodromar en relación con el asunto.
- La policía y/u otras autoridades reguladoras o de aplicación de la ley.

Derechos del denunciante en materia de protección de datos

La persona que denuncia puede ejercitar, en cualquier momento y en los términos previstos por la normativa aplicable, el acceso a los datos personales que le conciernen. Si esta persona cree que los datos no son correctos o son incompletos, puede solicitar su rectificación de acuerdo con la legislación aplicable.

Puede solicitar que se borren los datos si ya no son necesarios, excepto en el caso de que exista la obligación legal de conservarlos. Asimismo, puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos y tendrá derecho a retirar su consentimiento. En el

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 20/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

momento de presentación de la denuncia se le informará de cómo puede ejercitar todos estos derechos.

Si así lo estima conveniente, también puede presentar una reclamación ante la autoridad competente de protección de datos.

Proceso de obtención de información sobre el tratamiento de datos personales

Las personas que lo deseen pueden obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y los datos de contacto del posible Representante de la organización a estos efectos, así como del Delegado de Protección de Datos u otro responsable en materia de privacidad. En el momento de presentación de la denuncia se le informará de cómo puede obtener esta información.

5.10. Conocimiento de este Política de Nodromar

Nodromar comunicará e informará a todas las personas sujetas sobre la existencia de este Política.

El ámbito de difusión de este Política es Nodromar. Cada compañía deberá asegurar la difusión de la normativa a las áreas o colectivo al que sea de aplicación. Como mínimo se garantizará su difusión a todos los administradores, alta dirección, equipo directivo, mandos intermedios y empleados de la empresa.

Asimismo, Nodromar dispondrá en su web del contenido de este Política.

5.11. Cumplimiento de este Política de Nodromar

El cumplimiento de este Política y del compromiso con su cumplimiento será responsabilidad de todos los administradores, socios y empleados de Nodromar. No obstante, tanto Órgano de Administración y los miembros de la Dirección serán los encargados de dar a conocer el contenido de la Política, así como de supervisar su cumplimiento, en cada uno de sus respectivos ámbitos de actuación.

Este Política refuerza el compromiso del Órgano de Administración y de la Dirección de Nodromar en la defensa del cumplimiento de la legalidad, así como en la comunicación y difusión de los principios contenidos en su Código Ético, y se comprometen a hacer suyos los principios y valores consagrados, tanto en este Política, como en el resto de normativa interna existente en la Compañía.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 21/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

5.12. Control interno

El Órgano de Administración establecerá las medidas necesarias para prevenir y detectar riesgos de incumplimientos normativos a través de:

- Medidas organizativas tales como el Perfil de Riesgo.
- Medidas operativas tales como canales de comunicación y denuncia. revisión de los procesos para establecer medidas de vigilancia y control en los procesos. monitorización para detectar incumplimientos.

Las posibles irregularidades deben ser comunicadas por las Personas Sujetas a través de los canales de comunicación establecidos a tal fin, de todos aquellos incumplimientos o violaciones relacionadas con el Política y el resto de normativa interna de aplicación, de los que tenga conocimiento o sospecha.

En todo caso, en aras garantizar el compromiso de la Compañía de crear un ambiente de trabajo libre de represalias ante situaciones de denuncias, se estará a lo dispuesto en esta Política interna de prohibición de represalias en vigor en Nodromar.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 22/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

6. Anexos a este Política

6.1. Anexo I. Conductas denunciabiles a través del Canal Ético

Anexo I

Las conductas denunciabiles a través del Canal de Ético de Nodromar comprenden cualquier incumplimiento de los principios y normas de conducta establecidas en su Código Ético, que se encuentra a disposición de todos los trabajadores y directivos.

Asimismo, también serán denunciabiles aquellas conductas que supongan cualquier tipo de infracción de la normativa legal vigente y de lucha contra la corrupción, tales como:

- **Cohecho:** Ofrecer o entregar a funcionarios, autoridades, organismos y administraciones públicas un regalo o compensación, económica o de cualquier naturaleza, con la intención de obtener un beneficio para Nodromar, sea lícito o ilícito.
- **Tráfico de influencias:** Influir igualmente, aprovechándose de cualquier situación derivada de una relación personal, para conseguir una resolución que pueda generar, directa o indirectamente, un beneficio económico para Nodromar.
- **Corrupción en los negocios:** Que un directivo, miembro del Órgano de Administración, empleado o colaborador, de Nodromar por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales. En sentido contrario, la promesa u concesión del beneficio a un tercero para la adquisición o venta de sus productos en las relaciones comerciales.
- **Corrupción en las transacciones internacionales:** Ofrecer o entregar un beneficio o ventaja indebidos a funcionarios públicos para obtener un trato de favor en la realización de actividades económicas internacionales.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 23/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

- **Estafa:** Engañar a otro, con ánimo de lucro, para que realice un acto de disposición que le perjudique a él mismo o a un tercero.
- **Publicidad engañosa:** Realizar ofertas o publicidad de productos o servicios, donde se hagan alegaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.
- **Descubrimiento y revelación de secretos empresariales:** Apoderarse por cualquier medio de datos, documentos ya sean escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que constituyan información confidencial de otra empresa, entidad, etc., para su uso, difusión, revelación, o cesión.
- **Fraude de subvenciones:** Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a 120.000 euros falseando las condiciones requeridas para su concesión ocultando las que la hubiesen impedido.
- **Fraude a la Hacienda Pública:** Defraudar a la Hacienda Pública (estatal, autonómica, foral o local) en un importe superior a 120.000 euros. eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieren debido retener o ingresos a cuenta de retribuciones en especie, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de beneficios fiscales de la misma forma.
- **Fraude a la Seguridad Social:** Eludir el pago de las cuotas de la Seguridad Social obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando deducciones de forma indebida.
- **Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables:** Incumplir de manera grave la obligación de llevar contabilidad mercantil y libros y/o registros contables. Representa un tipo delictivo que suele ir aparejado a otras conductas defraudatorias, pues éstas suelen llevarse a cabo por medio de doble contabilidad y falsas anotaciones contables.
- **Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente:** Provocar o realizar directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones, excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas. establecer depósitos o vertederos de desechos o

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 24/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

- **Frustración de la ejecución:** Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que entorpezca o impida que se lleve a cabo un embargo o un procedimiento de reclamación de cantidad. Ocultar bienes en un procedimiento judicial o administrativo de ejecución. Utilizar sin autorización del depositario de bienes embargados por la autoridad.
- **Insolvencias punibles:** En el supuesto de que la sociedad se encontrara en concurso, se produciría este delito cuando se realizara un acto de disposición patrimonial para reducir indebidamente el patrimonio que es garantía del cumplimiento de las obligaciones, o dificultar o imposibilitar el conocimiento por el acreedor de la verdadera situación económica del deudor.
- **Delitos contra la Propiedad Intelectual:** Reproducir, plagiar, o comunicar públicamente, en todo o en parte, una obra literaria (libro), artística (cuadro o fotografía) o científica (teoría específica, aplicaciones o programas informáticos), o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares. Por ejemplo, este delito es aplicable para aquellos casos en que se utilicen aplicaciones o programas informáticos sin la correspondiente licencia de uso.
- **Delitos contra la Propiedad Industrial:** Reproducir, imitar, etc. un signo distintivo sin consentimiento del titular, de modo que se consiga otro signo idéntico o confundible con aquel, para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos.
- **Daños informáticos:** Borrar, dañar, deteriorar, suprimir o hacer inaccesibles, datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, sin autorización y cuando el resultado producido fuera grave. Impedir u obstaculizar el funcionamiento de sistemas informáticos ajenos.
- **Falsificación de moneda y efectos timbrados:** Alterar o fabricar moneda falsa. Introducir en el país o exporte moneda falsa o alterada. Transportar,

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 25/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

expende o distribuir moneda falsa o alterada con conocimiento de su falsedad.

- **Delitos contra la intimidad personal y familiar:** Apoderarse, utilizar o modificar, sin autorización y en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos o en cualquier otro archivo o registro público o privado. Acceder ilícitamente a un sistema informático para apoderarse de datos de carácter personal contenidos en el mismo.
- **Blanqueo de Capitales:** Aceptar fondos, depósitos, etc. que tengan su origen en la comisión de un delito, o realizar cualquier otro acto para ocultar dicho origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción. Se puede cometer de manera imprudente si se actúa sin la diligencia debida, es decir, no es necesario que el autor quiera y conozca que el delito va a cometerse.
- **Delito contra la salud pública:** Ofrecer en el mercado productos que sean nocivos para la salud, y/o que no cumplan con los requisitos de caducidad o composición establecidos por las leyes o reglamentos. También elaborar sustancias nocivas para la salud, despacharlas, suministrarlas o comerciar con ellas.
- **Contra los derechos de los trabajadores:** Poner en grave peligro la vida, salud y seguridad de los trabajadores debido a la infracción de las normas de prevención de riesgos laborales. Este delito se puede cometer de forma imprudente. Utilizar engaño o abuso de una situación de necesidad para imponer a los trabajadores condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan sus derechos. Imponer condiciones de trabajo inadecuadas o contrarias a la seguridad y salud laboral. tratar a los trabajadores en condiciones de desigualdad y discriminación. impedir o limitar el derecho de libertad sindical.
- **Delito bursátil:** Usar o suministrar alguna información relevante para la cotización de cualquier clase de instrumentos financieros. Difundir noticias o rumores sobre personas o empresas, a sabiendas de su falsedad, con el fin de alterar o preservar el precio de la cotización de un valor o instrumento financiero. Falsear la información económico-financiera contenida en los folletos de emisión de cualesquiera instrumentos financieros.

	Proyecto: Sistema Interno de Información	Documento: Política del Canal Ético	Página: 26/26
	Descripción: Implantación del Sistema Interno de Información en Residencial Nodromar	V.1	Fecha: 03/08/2023

- **Manipulación de sustancias tóxicas, corrosivas y otras:** Contravenir las normas de seguridad establecidas en la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes poniendo en peligro concreto la vida, integridad física o salud de las personas o medio ambiente.
 - **Negativa a la actividad inspectora:** Negativa a la colaboración con las autoridades inspectoras sobre aquellas sociedades sujetas o que actúen en mercados sometidos a supervisión administrativa.
 - **Financiación ilegal de partidos políticos:** Entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores de forma ilegal.
 - **Facturación fraudulenta:** Alterar o manipular los aparatos automáticos que miden el coste de los productos vendidos o servicios ofertados (contadores, taxímetros, etc.) con el objetivo de facturar cantidades superiores, causando un perjuicio al consumidor.
 - **Alteración de precios en concursos y subastas públicas:** Solicitar algún beneficio para no tomar parte en un concurso o subasta pública, intentar alejar de ella a los postores por medio de amenazas, dádivas, promesas o cualquier otro artificio, concertar con otro postor con el fin de alterar el precio del remate, o abandonar fraudulentamente una subasta habiendo obtenido la adjudicación.
 - **Fijación de precios:** Alterar los precios que hubieren de resultar de la libre concurrencia de productos o servicios.
-